



PROCESO: EJECUTIVO

RADICADO: 680014003006-2022-00688-00

Al Despacho del señor Juez, informando que existe solicitud de terminación por pago total de la obligación, presentada por el apoderado judicial de la entidad demandante y coadyuvada por la demandada. Así mismo, de la revisión del expediente escaneado se tiene que existe embargo del remanente por cuenta del JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA para el proceso 2023-00026 y al ser consultado el sistema de depósitos judiciales se encontraron títulos por cuenta del proceso de la referencia por valor de \$6.000.000. Bucaramanga, dos (2) de junio de dos mil veintitrés (2023).

ANDRES ROBERTO REYES TOLEDO

Secretario

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, dos (2) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Vista la solicitud de terminación por pago total de la obligación presentada por el apoderado judicial de la entidad demandante, la cual es coadyuvada por el demandado FABIOLA SALDAÑA CORDERO, donde se requiere la entrega de dinero por la suma de \$6.000.000 descontados a ésta última en favor de la entidad demandante, el Despacho la considera procedente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 461 del C. G P; advirtiéndose que la misma se presume autentica al devenir del correo electrónico lfpive_1@hotmail.com registrado en la demanda en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 3 y 5 de la ley 2213 de 2022 y en consecuencia,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN** el proceso **EJECUTIVO**, promovido por **COOPERATIVA SOLIDARIA DE FINANZAS NACIONALES “SOFINALCOOP”**- contra **FABIOLA SALDAÑA CORDERO**.

SEGUNDO: PONER a disposición las medidas cautelares aquí decretadas en favor del proceso 2023-00026 que se tramita en el JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, por existir embargo del remanente.

TERCERO: ORDENAR la entrega de los depósitos judiciales por valor de **SEIS MILLONES DE PESOS (\$6.000.000)** a favor de la entidad demandante **COOPERATIVA SOLIDARIA DE FINANZAS NACIONALES “SOFINALCOOP”**-, realícese el fraccionamiento a que haya lugar.

CUARTO: ORDENAR la conversión de los depósitos judiciales restantes a los consignados en la suma referida en el numeral anterior en favor del proceso 2023-00026 que se tramita en el JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, por existir embargo del remanente., realícese el fraccionamiento a que haya lugar.



QUINTO: Una vez ejecutoriada la presente providencia y cumplido lo anterior,
ARCHÍVESE el expediente.

NOTIFÍQUESE,


ZAYRA MILENA APARICIO BENAVIDES
JUEZA

El presente auto se notifica por estado No. 072 del 5 de junio de 2023